

## ARTÍCULO

## Requerimientos de información

**Pueden sancionarle si no los contesta.**

Si su empresa recibe algún requerimiento de información de Hacienda, conteste en los plazos que le hayan concedido. Si no lo hace, se considerará que está obstruyendo o resistiéndose a la labor investigadora, lo que constituye una infracción que puede dar lugar a sanciones elevadas. En general:

- Hacienda puede imponerle una multa de entre 300 y 1.500 euros por no atender al primer y segundo requerimiento, respectivamente.
- La multa puede ser de entre el 0,5 y el 2% de su cifra de negocios si deja de atender el tercer requerimiento. La sanción mínima por este concepto es de 10.000 euros y la máxima de 400.000.

En este último caso, Hacienda no puede actuar automáticamente y limitarse a calcular la sanción sólo basándose en la cifra de negocios, sino que también debe motivar la especial gravedad de la conducta y la culpabilidad que justifica la sanción. Sin esa motivación, únicamente es aplicable la sanción mínima.

*Nuestros profesionales le dirán cómo debe actuar ante los requerimientos que pueda realizarle la Administración Tributaria.*



### CONTESTE EN PLAZO

Estos requerimientos no implican necesariamente el inicio de una comprobación o inspección tributaria.

Contéstelos en los plazos que le hayan concedido –puede solicitar una prórroga– para evitar que se considere que está obstruyendo las tareas investigadoras de la Administración.